



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puentedura por el que se aprueba definitivamente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbario) en el cementerio municipal de Puentedura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbario) en el cementerio municipal de Puentedura (Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de 19 de enero de 2018), cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 6. – Concesión de columbarios nuevos: doscientos cincuenta euros (250,00 euros).

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada en este epígrafe es una concesión administrativa del dominio público para la ocupación del columbario durante setenta y cinco (75) años».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Puentedura, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel